INFORME DE EVALUACION FINAL

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE INFORME DE AUDITORIA AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE PENITENCIARIAS, CENTROS PENITENCIARIOS, GRANJAS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL PAIS -AD REFERENDUM". ID Nº 415.855.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil dos mil veintidós, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 380 de fecha 17 de agosto de 2022, el Sr. Julio Cesar González Duarte, la Sra. Elda Zully González de Ríos y la Sra. Mirtha Liz Álvarez Peña, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas económicas y a la elaboración de un informe final de evaluación que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES

1. Resolución N° 380 de fecha 17/08/22 por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a proceder al llamado de referencia, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se conforma el Comité de Evaluación.
2. Informe de Evaluación técnica de fecha 8/11/2022
3. Acta de Apertura de sobre Económico de fecha 24/11/22.

La Apertura de sobres económicos, fue realizada a las 09:30 hs., del día 24 de noviembre de 2022; conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente informe.

En el informe ha quedado asentada la siguiente observación:

Andrés Darío Villegas Diaz con CI N°4486973, en representación ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ manifiesta cuanto sigue: la firma Rocío Ramírez no presenta el formulario 2 de la lista de precios, el Ing. Carlos Samudio formulario 2 cotiza en dólares, no consigna el ID del llamado, la firma FORAGRO CONSULTORA S.R.L, también cotiza en dólares.

Respuesta del Comité: respecto al Formulario 2 la misma corresponde al PBC estándar de consultoría que ya no esta vigente, este llamado fue realizado mediante pliego estándar de bienes y servicios para este pliego el formulario de oferta y la planilla de precios validos son los publicados en el SICP, por lo tanto, serán consideradas estas documentaciones las cuales fueron presentadas por todos los oferentes cuyas ofertas fueron abiertas en esta etapa.

Pedro Emilio Toledo López con Ci N° 2333596, en representación de FORAGRO CONSULTORA S.R.L., manifiesta cuanto sigue: que la firma ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ y la firma CIE S.A modificaron el formulario N° 2 publicado por la convocante siendo un documento sustancial.

Respuesta del Comité: respecto al Formulario 2 la misma corresponde al PBC estándar de consultoría que ya no está vigente, este llamado fue realizado mediante pliego estándar de bienes y servicios para este pliego el formulario de oferta y la planilla de precios validos son los publicados en el SICP, por lo tanto, serán consideradas estos 2 formularios publicados en el SICP, que son los documentos de carácter sustancial conforme se consigna en los pliegos

Arq. Julio Cesar González Duarte
Arquitecto

Abg. Zully González Barreto

Ing. Mirtha L. Álvarez

estándares vigentes actualmente. Así también es importante dejar constancia que si bien la adjudicación es por el total la cotización y análisis de precio se hace por cada lugar donde se prestará el servicio por lo cual el formulario que contempla esto es el formulario publicado en el SICP.

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Las siguientes firmas cumplieron con la presentación de los documentos de carácter sustancial:

FORAGRO CONSULTORA S.R.L., CIE S.A., ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ.

La firma ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ no ha cumplido con la correcta presentación de la planilla de precios pues la misma ha modificado las cantidades solicitadas, en la planilla de ofertas publicado en el SICP en todos los ítems se solicita cotizar la cantidad de 1 y la misma ha presentado la planilla con la siguientes cantidades:
Ítem N° 1 cantidad 5
Ítem N° 2 cantidad 6
Ítem N° 3 cantidad 5
Ítem N° 4 cantidad 7
Ítem N° 5 cantidad 7

En las bases y condiciones del presente proceso de contratación, se halla establecido el carácter sustancial del ***Formulario de Ofertas y la lista precios,*** en concordancia con lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 2992/19, que copiado dice: ***"Artículo 61. Documentos sustanciales Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;..."***

Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art 60 del Decreto N° 2992/19 que textualmente expresa: ***"... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".***

Por lo tanto, luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo manifestado precedentemente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido en el inc. 1 del artículo 63 del decreto N° 2992/19, resuelve aceptar las ofertas presentada por las siguientes firmas: FORAGRO CONSULTORA S.R.L., CIE S.A., ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ y rechazar la oferta presentada por la firma ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ

Condición de Participación
Podrán participar de ésta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Las firmas FORAGRO CONSULTORA S.R.L., CIE S.A., ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ Cumplen con este criterio.

Arq. Julio Cesar González Duarte
Arquitecto

Abg. Zully González Barreto

Ing. Mirtha L. Alvarez

Requisitos de Calificación
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.

2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Sobre este punto el Comité de Evaluación deja constancia que ha solicitado a la Dirección General de Talento Humano, informe del SINARH sobre los propietarios, socios y representantes legales de las firmas FORAGRO CONSULTORA S.R.L., CIE S.A., ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ.

Al respecto, la Dirección General de Talento Humano, a través del Departamento Sinarh, remitió el informe, en el cual se observa que actualmente los propietarios, socios y representantes legales de las firmas FORAGRO CONSULTORA S.R.L., CIE S.A., ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ.

Arq. Julio Cesar González Duarte
Arquitecto

Abg. Zully González Barreto

Ing. Mirtha L. Alvarez

No cuentan con vinculaciones vigentes, por lo que este Comité de Evaluación considera que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones del Artículo 40.

Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Las firmas FORAGRO CONSULTORA S.R.L., CIE S.A., ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ presentan CPEN. Por lo cual no se aplica margen de preferencia local

Seguidamente se procede a la evaluación de las propuestas económicas y combinada:

PROPUESTA ECONÓMICA
La propuesta económica será presentada en el Sobre 2. (Sustancial).
- Formulario PR1: Formulario de presentación de la propuesta económica.
- Formulario PR2: Planilla de precios firmas FORAGRO CONSULTORA S.R.L., CIE S.A., ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ presentan precios dentro de los rangos solicitados

Certificado de Producto y Empleo Nacional
A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

Las firmas FORAGRO CONSULTORA S.R.L., CIE S.A., ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ presentan CPEN.

Arq. Julio Cesar González Duarte
Arquitecto

Abg. Zully González Barreto

Ing. Mirtha L. Alvarez

a. Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.
a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas). Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.
Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

No se han presentado empresas consorciadas

Margen de Preferencia local
Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Todos los oferentes han presentado el CPEN por lo cual no se aplica este margen.

Se otorgarán 100 puntos a la propuesta económica más baja y puntajes inversamente proporcionales a las demás propuestas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Costo} = \frac{\text{Costo Oferta Mínima x 100 Costo oferta}}{\text{Costo de la oferta}}$$

$$\text{CIE S.A.} = \frac{560.308.000 \times 100}{560.308.000} = 100$$

$$\text{Fedagro} = \frac{560.308.000 \times 100}{562.531.716} = 99{,}6$$

$$\text{Rocio Ramirez} = \frac{560.308.000 \times 100}{605.122.399} = 92{,}5$$

$$\text{Carlos Samudio} = \frac{560.308.000 \times 100}{620.000.000} = 90{,}3$$

Arq. Julio Cesar González Duarte
Arquitecto

Abg. Zully González Barreto

Ing. Mirtha L. Alvarez

EVALUACIÓN FINAL

Para la evaluación final, la propuesta técnica tendrá una ponderación de 80 puntos y la propuesta económica 20 puntos.

EVALUACIÓN COMBINADA
El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio.

FÓRMULA PARA OBTENER EL PUNTAJE COMBINADO: (PTx0,80) + (PPx0,20) = PUNTAJE COMBINADO

(Puntaje técnico x Porcentaje técnico ponderado) + (Puntaje de precio x Puntaje de precio ponderado) La adjudicación recaerá en la firma consultora que obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada.

CIE S.A.= (80x0,80) + (100x0,20)
(64) + (20)
(84)

Fedagro = (75x0,80) + (99,6x0,20)
= (60) + (19,92)
= (79,92)

Rocío Ramírez = (95x0,80) + (92,5x0,20)
= (76) + (18,5)
= (94,5)

Carlos Samudio = (95x0,80) + (90.3x0,20)
= (76) + (18,06)
= (94,06)

Observación: se ha analizado todos y cada uno de los documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, corroborando el cumplimiento de las mismas.

CONCLUSION

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de conformidad a los artículos 27, 28 y 34 Inc. "c" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a los artículos 59 al 65 y 103 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

ADJUDICAR el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE INFORME DE AUDITORIA AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE PENITENCIARIAS, CENTROS PENITENCIARIOS, GRANJAS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL PAIS -AD REFERENDUM". ID N° 415.855.**, a la firma **ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ,** por un monto total de Gs. 605.122.399 (guaraníes seiscientos cinco millones ciento veintidós mil trescientos noventa y nueve), IVA incluido.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Abg. Zully González Barreto

Arq. Julio Cesar Gonzalez Duarte
Arquitecto

Ing. Mirtha L. Alvarez

Ítems del llamado LCO 04/22 - CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE INFORME AUDITORIA AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE PENITENCIARIAS, CENTROS PENITENCIARIOS, GRANJAS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL PAIS - AD REFERENDUM con ID: 415855

LCO 04/22 - CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE INFORME AUDITORIA AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE PENITENCIARIAS, CENTROS PENI

					CIE S.A.		FORAGRO CONSULTORA S.R.L.		ROCIO M. RAMIREZ		CARLOS E. SAMUDIO	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	77101504-001	ZONA NORTE (Concepción, San Pedro, Pedro Juan Caballero)	Unidad	1	98.480.000	98.480.000	98.860.231	98.860.231	106.352.280	106.352.280	108.967.067	108.967.067
2	77101504-001	ZONA CENTRO ESTE (Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Minga Guazu)	Unidad	1	113.782.000	113.782.000	114.236.827	114.236.827	122.884.237	122.884.237	125.905.480	125.905.480
3	77101504-001	ZONA CENTRO SUR (Villarrica, Cambyreta, San Ignacio Misiones)	Unidad	1	94.820.000	94.820.000	95.197.356	95.197.356	102.403.530	102.403.530	104.921.233	104.921.233
4	77101504-001	ZONA CENTRAL (Itaugua, Emboscada)	Unidad	1	126.612.000	126.612.000	127.117.794	127.117.794	136.740.252	136.740.252	140.102.166	140.102.166
5	77101504-001	ZONA CAPITAL (Central)	Unidad	1	126.614.000	126.614.000	127.119.508	127.119.508	136.742.100	136.742.100	140.104.054	140.104.054
					Precio Total	560.308.000		562.531.716		605.122.399		620.000.000

Arq. Julio Cesar González Duarte
Arquitecto

Abg. Zully González Barrei

Ing. Mirtha L. Alvarez